



4. Violencia penitenciaria

4.1. Los hechos de violencia informados

En esta capítulo se presenta el análisis de los hechos de violencia y las lesiones que fueron informados por el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) a los órganos judiciales intervinientes, y por éstos últimos a la CPM en cumplimiento de la resolución 2825/06 de la Suprema Corte de Justicia bonaerense (SCJBA). Los datos surgen de notificaciones (en adelante, “partes”) del SPB a los juzgados donde comunican la ocurrencia de hechos considerados violentos (agresiones, autolesiones, accidentes, etc.) y que pueden producir lesiones físicas en las personas detenidas a su disposición.

Estos datos constituyen la versión penitenciaria de los hechos. Por la parcialidad de lo que informa, por la falta de criterios unificados y por la presencia de incoherencias o contradicciones, la fuente presenta un sesgo que, desde el punto de vista analítico, por sí sola no da cuenta de la violencia en el encierro. Su valor reside precisamente en que permite reconstruir la perspectiva oficial sobre la violencia en la cárcel a partir de *la única sistematización de las autoridades penitenciarias*.

La CPM registra desde 2008 hechos de violencia y lesiones en los lugares de encierro, y sistematiza los datos con la misma metodología desde 2016⁸⁶, lo cual permite analizar lo ocurrido en la gestión 2016-2019. En ese período se informaron 26.368 víctimas de hechos de violencia o que padecieron lesiones en los lugares de detención bonaerenses.

86 Ver CPM (2017, 2018 y 2019). Cada parte informado constituye un caso que puede contener más de un tipo de hecho violento y más de una víctima.

Tabla 1. Total de casos, hechos y víctimas informados/as, 2016-2019

Año	Cantidad de casos	Cantidad de hechos	Cantidad de víctimas
2016	3.799	4.918	6.700
2017	3.375	4.451	5.760
2018	4.035	5.563	7.150
2019	3.575	5.115	6.758
Total	14.784	20.047	26.368

Fuente: Base de hechos violentos CPM, sobre un total de 14.784 partes elaborados por el SPB e informados por órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

Como la fuente de información muestra la parcialidad de la versión oficial del SPB y como el reenvío de las notificaciones por parte del Poder Judicial no siempre es regular, no podemos hablar de aumento o disminución de los hechos de violencia realmente ocurridos. La variación observada en la Tabla 1 puede tener su explicación en la discrecionalidad del SPB al momento de elaborar o informar los partes a los órganos judiciales, o en la notificación a la CPM. No obstante este límite, emergen dos posibles aseveraciones.

Por un lado, en todos los años se registra más de un hecho por caso⁸⁷, lo cual evidencia que a un hecho de violencia le suele suceder otro. Por otro, si bien las personas involucradas representan el 15% de la población detenida (en 2019), los hechos se distribuyen en 55 de los 64 establecimientos carcelarios. Ambas cuestiones reflejan que las violencias son parte intrínseca del sistema penitenciario.

Entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 se cargaron y analizaron **3.575** partes penitenciarios que informaron **5.115** hechos ocurridos en **61** centros de detención (unidades penales, alcaldías, comisarías, centros de detención para jóvenes⁸⁸), padecidos por **6.758** víctimas. Los hechos informados fueron los siguientes, ordenados según mayor ocurrencia.

Tabla 2. Cantidad de hechos violentos informados según tipo (nominales y porcentuales), período 2019 (variable múltiple)

Tipo de hecho	Frecuencia	Porcentaje
Uso de la fuerza SPB	1.096	21.4%
Agresión física entre personas detenidas	1.060	20.7%
Accidente	779	15.2%
Autolesión	654	12.8%
Pelea entre personas detenidas	650	12.7%

⁸⁷ En promedio sobre el total de casos, se han producido 1.4 hechos.

⁸⁸ Además se han registrado hechos de violencia en un hospital y durante traslados.

Agresión verbal al personal	171	3.3%
Intento de agresión física al personal	169	3.3%
Agresión verbal entre personas detenidas	141	2.8%
Amenaza al personal	110	2.2%
Sin dato	105	2.1%
Agresión física al personal	81	1.6%
Intento de suicidio	47	0.9%
Amenaza entre personas detenidas	26	0.5%
Intento de agresión física entre personas detenidas	20	0.4%
Suicidio	6	0.1%
Total	5.115	100%

Fuente: Base de hechos violentos CPM, sobre un total de 3.575 partes elaborados por el SPB e informados por órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

Si se observan las cinco primeras filas de la Tabla 2, se encuentra que los tipos de hecho más registrados para 2019 también lo fueron para el periodo 2016-2019, y representan el 81% (16.190) del total de hechos de violencia informados en estos cuatro años⁸⁹.

La Tabla 3 muestra la distribución de víctimas de 2019 según el género: se destaca que el 8,3% fueron mujeres, porcentaje superior a su participación en el total de la población carcelaria (4,7% en base al promedio anual).

Tabla 3. Cantidad de víctimas según género (valores nominales y porcentuales), año 2019

Género	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	6.179	91.4%
Femenino	562	8.3%
Trans	17	0.3%
Total	6.758	100%

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctima) CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

En los casos donde las víctimas eran varones, los hechos más informados fueron: “Uso de la fuerza por el SPB” (51%), “agresión física entre personas detenidas” (34%) y “pelea entre personas detenidas” (33%). Mientras que para las víctimas mujeres fueron: “agresión entre personas detenidas” (33%), “accidente” (30%) y “uso de la fuerza” (27%). En cambio, las víctimas trans en 9 de los 17 hechos se produjeron autolesiones.

⁸⁹ En el periodo 2016-2019, el tipo de hecho violento más informado fue “agresión entre personas detenidas” con 3.871 (el 19% del total). Seguido por “autolesión” con 3.403 hechos (17%), “uso de la fuerza del SPB” con 3.285 hechos (16%), “accidente” con 2.988 hechos (15%) y “pelea entre personas detenidas” con 2.643 hechos (13%). Los otros nueve tipos de hechos y los casos “sin dato” conformaron el 19%, con 3.854 hechos.

Muchas veces una misma persona padeció de manera reiterada distintos hechos violentos. Al analizar los extremos encontramos que una víctima fue informada en 13 partes penitenciarios en un año y que 740 se identificaron en dos casos.

Tabla 4. Cantidad de casos de una misma víctima, año 2019

Cantidad de casos	Cantidad de víctimas
13	1
11	1
10	1
9	4
8	4
7	4
6	16
5	36
4	77
3	190
2	740
Total	1.074

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

Que la misma persona haya sido informada como víctima en más de un parte penitenciario no significa que haya sufrido esa misma cantidad de hechos: por ejemplo, la víctima que registró 10 casos padeció 17 hechos violentos en el año. Porque -como ya se dijo- los hechos violentos suelen producirse combinados ante una misma situación.

A continuación se presenta un análisis de los tipos de violencia más registrados en 2019 (y en el periodo 2016-2019): en primer lugar, el uso de la fuerza por parte del SPB y las agresiones físicas entre personas detenidas; luego, los accidentes y las autolesiones. Ambos análisis reflejan las violencias constitutivas de los espacios carcelarios y el incumplimiento del Poder Judicial en su responsabilidad de velar por las personas detenidas bajo su custodia.

4.2. Uso de la fuerza y agresiones físicas: la gestión de la violencia intramuros

El “uso de la fuerza por el SPB” es el mayor hecho registrado en 2019. Los 1.096 hechos no fueron informados como tales por la fuente, sino que fueron registrados bajo dicha categoría por la CPM. El registro del SPB no incluye explícitamente ningún caso de agresión del personal hacia personas detenidas, pero su existencia está probada en otras fuentes. Por un lado, la Dirección de Instrucción Sumarial del Ministerio de Justicia informó los sumarios tramitados contra personal del SPB durante

2016-2019, entre los que se registran 77 por amenazas y 44 por lesiones. Por otro, el Registro de Violencia Institucional (RVI) de la Procuración General entre 2018 y el primer semestre de 2019 registró 2.040 denuncias contra agentes del SPB por hechos de violencia institucional⁹⁰.

Es decir, para el SPB el uso de la fuerza estatal no constituye un hecho de violencia en sí mismo sino una medida de seguridad dispuesta ante un hecho de violencia de las personas detenidas, basada en el supuesto “uso mínimo e indispensable de la fuerza”. Pero, a partir de la carga sistemática de casos, se puede dar cuenta de que se asemejan más a hechos de violencia.

Ante un supuesto hecho de violencia entre personas detenidas, la intervención penitenciaria produce graves lesiones (reiteradas veces las únicas lesiones que se informan son las producidas por las postas de goma) mientras enuncian que intervienen con el fin de evitar riesgos y daños a las personas detenidas. Los casos que se describen a continuación no son excepcionales sino que en los partes penitenciarios constituyen la regla.

Parte 65.052: informa que en la UP 47 San Martín, el 04.09.2019, un detenido sale de su celda con un elemento punzante vociferando insultos y amenazas al agente presente, a lo cual interviene el Grupo de Intervención ante Emergencias (en adelante, G.I.E.)⁹¹, efectuando disparos intimidatorios a zonas no vitales para tomar el control de la situación. El informe del enfermero de turno en la Unidad Sanitaria detalla que el detenido recibió 22 disparos en ambas piernas, calificando a la lesión de moderada.

Parte 64.207: informa una pelea entre dos detenidos en la UP 24 Florencio Varela el día 08.10.2019. Las lesiones descriptas para ambos detenidos son producto de las balas de goma, y uno de ellos fue trasladado de manera urgente a un hospital extramuros por presentar traumatismo encéfalo-craneano con pérdida de conocimiento y 19 heridas numulares.

Los hechos de violencia no pueden escindirse de las condiciones de detención y de las prácticas de tortura a las que son sometidas las personas detenidas. Responder a estos hechos con más violencia es lo único que hace el SPB: se pudo registrar que el uso de la fuerza se combinó con 11 tipos de hechos diferentes (todos salvo con suicidio e intento de suicidio)⁹².

Algunas combinaciones de hechos demuestran que la violencia física es la respuesta unívoca del SPB ante todo tipo de situación. En el 81% (138) de partes que informaron una supuesta agresión verbal al personal de parte de las personas detenidas, se registró también el uso de la fuerza del SPB. Por las tareas de monitoreo y las entrevistas a las personas detenidas realizadas por la CPM, sabemos que reiteradas veces el SPB califica como “agresiones verbales” o “falta de respeto” los reclamos por derechos incumplidos.

Los partes confeccionados por el SPB no suscitan ninguna reacción del Poder Judicial, responsable de velar por los derechos de las personas privadas de su libertad. En este marco, la construcción de información falaz, parcial e inconsistente se transforma en una política de impunidad frente a los

90 Ver <https://www.mpba.gov.ar/violenciainstitucional#quees>

91 El Grupo de Intervención ante Emergencias (GIE) es un grupo de agentes penitenciarios que funciona en cada unidad penal, según se informa, especializado para actuar en conjunto ante situaciones urgentes o que requieran otras medidas de seguridad (como los traslados). El SPB refiere que dichos agentes han recibido un “entrenamiento orientado a salvaguardar la vida de las personas, respetando los principios rectores del uso de la fuerza a nivel internacional, en un marco de advertencia, legalidad, necesidad y proporcionalidad” (<http://www.spb.gba.gov.ar/>).

92 Incluso en 13 casos sólo se registró “uso de la fuerza” sin la aparición de ningún otro hecho.

delitos de funcionarios estatales. Pese a la contradicción entre los partes y las declaraciones de las personas detenidas, los órganos judiciales encargados de remitir la información no explicitan llevar adelante acciones para investigar si se oculta la comisión de un delito del personal penitenciario; generalmente, sólo se ocupan de archivar y remitir los partes sin controlar su contenido.

Por ejemplo, el parte 63.944 informa que el 2/02/2019 en la UP 21 Campana un detenido había regresado con lesiones después de comparecer ante el juez. Se incluye el textual del detenido: “Me estaban llevando a la alcaldía de San Martín en un camión de La Plata, cuando me asomo a mirar por la ventana y de repente se abre la puerta de la caja y me saca un guardiacárcel para afuera de la misma, ahí nomás uno me da un arrebato y caigo al suelo del camión y me empiezan a dar patadas y piñas en todo el cuerpo”, hasta que interviene otro penitenciario para que no le peguen más. El detenido concluye diciendo: “la verdad no sé qué hice para que me peguen así, me duele todo el cuerpo”. Esta información brindada y remitida por el Juzgado Correccional 6 de San Martín no aclara que se hayan iniciado actuaciones para investigar un delito de los agentes penitenciarios. Al analizar la combinación de hechos informados, se observa que los hechos mayoritarios que incluyeron el uso de la fuerza por el SPB fueron “pelea entre personas detenidas” (460 casos) y “agresión física entre personas detenidas” (353 casos). En otras palabras, del total de hechos informados como uso de la fuerza por parte del SPB, en el 74% se combinaron con agresión física (32%) y con pelea (42%) entre personas detenidas. Los datos muestran que uno de cada tres hechos informados fueron agresiones físicas y peleas entre personas detenidas⁹³.

La preeminencia de estos hechos se explica, principalmente, porque la violencia intracarcelaria es parte de una estrategia de gobierno penitenciario a través de diferentes técnicas, como dan cuenta las investigaciones sobre el tema⁹⁴. La delegación de la violencia y la tercerización del orden son fundamentales para entender una cotidianidad violenta entre las mismas personas detenidas. Esta estrategia de gobierno se enmarca y complementa “con el despliegue de los malos tratos físicos y torturas, los traslados, las medidas de aislamiento, las requisas personales y de celda ejercidos expresamente por el personal penitenciario” (Andersen, 2014: 260).

Los partes informados en 2019 identificaron entre una y 32 víctimas; sin embargo, el 62% de los casos identificó a una sola persona. Asimismo, resultó poco relevante la cantidad de casos que involucraron a más de 10 personas, con sólo un 1% (34 casos). En oposición al imaginario social que comúnmente asocia la violencia en la cárcel a una guerra de bandas, los hechos violentos en la cárcel se producen más a nivel individual o entre no más de dos personas, ya que el 84% de los hechos tuvieron entre una y dos víctimas⁹⁵.

93 La diferencia entre estos dos tipos de hechos es que en “agresión entre personas detenidas” se incluyen acciones en las que una o más personas detenidas agreden a una o más personas detenidas, sin respuesta por parte de las agredidas. En cambio, “pelea entre personas detenidas” hace referencia a hechos en los que dos o más personas detenidas se agreden mutuamente.

94 Un análisis detallado de las técnicas con las que se implementa la estrategia de gobierno penitenciario identifica: la delegación de la violencia física directa, generalmente por un trato directo “entre carcelero y preso”; la delegación relativa del control del pabellón (mediante la figura de los limpieza); la habilitación de pabellones con “regímenes evangelistas”, en donde lo anterior alcanza un mayor grado de organización (Andersen, 2014).

95 En el caso de las “agresiones físicas entre personas detenidas” que por su misma definición incluye a más de una persona, en un 46% se identifica a sólo una.

Tabla 5. Cantidad de casos según cantidad de víctimas por caso (agrupados), año 2019

Cantidad de víctimas	Frecuencia	Porcentaje
1 víctima	2.199	62%
2 víctimas	782	22%
Entre 3 y 5	441	12%
Entre 6 y 10	119	3%
Entre 11 y 20	28	0.8%
Más de 21	6	0.2%
Total	3.575	100%

Fuente: Base de hechos violentos CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

La preponderancia de estos hechos también se relaciona con la parcialidad de la fuente: el SPB omite las agresiones del personal penitenciario que se vinculan con las de las personas detenidas, así como la responsabilidad por la delegación de la violencia. Se identificaron casos en los que fueron informadas agresiones o peleas entre detenidos/as, que derivaron en la realización de un comparendo con el/la juez/a de alguna de las víctimas, momento en el que la persona detenida indicó que se trató además de una agresión del personal penitenciario. A continuación describimos uno de los casos:

Parte 66.171. La oficina judicial de la Procuración General de la UP 4 Bahía Blanca informa que el 15 de julio un detenido se comunicó para denunciar haber sido golpeado por cuatro agentes penitenciarios. El parte informa que el 16 de julio, al retirar de la celda de SAC al interno, lo requisaron y observaron que tenía lesiones, fue atendido por el médico de turno de la Unidad Sanitaria pero el detenido se negó a decir lo que había ocurrido. En la audiencia en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 de Bahía Blanca, al día siguiente, el detenido declaró que había tenido un conflicto con “el limpieza” de su pabellón, habido sido agredido por otros detenidos y llevado a los “buzones”. Una vez allí, ingresaron los agentes penitenciarios y le dijeron “vos te metiste con mi gente” y lo golpearon. La audiencia fue firmada por la secretaria Diana Uribe, sin informar nada acerca de las acciones necesarias para denunciar al SPB por las agresiones recibidas, pese a que el detenido declaró allí querer realizar la denuncia como lo había hecho ante la oficina judicial de la UP 4.

Este caso demuestra la parcialidad de la información que remite el SPB y el accionar cómplice del Poder Judicial que ante un testimonio explícito de tortura penitenciaria se limita a reproducir los dichos sin disponer acciones que apunten a una investigación seria. Pero no constituye un caso excepcional: a continuación se analizan casos en los que las personas detenidas comparecieron en un juzgado e informaron que habían sido víctimas de una agresión penitenciaria. Uno de los hechos violentos no fue informado por el SPB y en los casos restantes los/as jueces/zas no iniciaron acciones de investigación.

Parte 65.226: en una audiencia ante el juez Leonardo Celsi del Juzgado Correccional N° 5 de Mar del Plata llevada a cabo el 25.09.2019, la persona detenida informó que días atrás había sido agredida por otros detenidos en la UP 44 Batán en connivencia con los agentes penitenciarios, ya que no intervinieron para resguardar su integridad física. Este hecho no fue informado por el SPB.

Parte 65.227: en una audiencia el día 30.10.2019 en San Martín, un detenido denunció haber sido golpeado por los agentes penitenciarios el 25.10 en la UP 46 San Martín, a raíz de tardar en vestirse en el momento de la requisa. El informe del juzgado se limitó a comunicar en el marco de la acordada sin tomar acciones para investigar los delitos de acción pública de los que acaban de ser informados.

Parte 65.228: en una audiencia del 31.10.2019 en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de San Martín, un detenido alojado en la UP 48 San Martín comunicó haber tenido un conflicto con el personal penitenciario mientras realizaba su actividad laboral como recolector de basura. Lo acusan de haberle faltado el respeto al empleado de la empresa de recolección por lo que posteriormente fue golpeado por los agentes, negándole también la atención médica correspondiente. Además declara que, en caso de que le hayan impuesto una sanción disciplinaria, quiere recurrir dicho parte.

4.3. Accidentes y autolesiones: otra expresión de la tortura

Los accidentes y las autolesiones son otros de los hechos más registrados: se contabilizaron 6.391, el 32% del total de hechos del período 2016-2019. Por definición, podrían considerarse hechos que exceden al accionar penitenciario por tratarse de situaciones fortuitas o de acciones voluntarias de una persona detenida. Sin embargo, son expresiones de la tortura en el encierro porque dan cuenta de las malas condiciones de detención y de las prácticas violentas que padecen las personas. Además, el análisis de estos casos permitió profundizar en la inconsistencia que presenta la fuente. Este tipo de situaciones, debido a su recurrencia, le permiten al personal penitenciario ocultar hechos de tortura mediante una simple acción administrativa y eximirse de responsabilidades.

4.3.1. Accidentes

Los accidentes representaron el 15% (779) de los hechos violentos o lesiones en 2019, siendo el tercero más comunicado. Como ya se mencionó, este hecho ha sido de los cinco más frecuentes desde el año 2016, sumando un total de 2.988 en los cuatro años.

La cantidad de víctimas que sufrieron accidentes en 2019 fueron 842, registrándose entre 1 y 7 víctimas por caso. Sin embargo, el 89% (746) de los accidentes registran una sola víctima. Y se destaca que, como muestra la Tabla 6, algunas víctimas registran más de un accidente informado en el año, llegando a una persona que ha padecido seis.

Tabla 6. Cantidad de accidentes informados sufridos por víctima, año 2019

Cantidad de accidentes	Cantidad de víctimas
6	1
5	1
4	2
3	6
2	108
1	724
Total	842

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

Del total de víctimas que sufrieron accidentes, el 20% (168) fueron mujeres y el 80% (674) fueron varones. De las 10 personas informadas que padecieron tres o más accidentes durante el año, 9 fueron mujeres.

Si bien respecto al total de víctimas de accidentes la incidencia de mujeres es baja, en la población femenina los accidentes son uno de los hechos con mayor porcentaje: representaron el 30% de los hechos sufridos; mientras que para los varones ese porcentaje es sólo del 11%.

Los accidentes es el tipo de hecho más informado para las mujeres, al menos desde 2017, como se ha mencionado en informes anteriores⁹⁶. Al analizar estos casos, se manifiesta una mirada estereotipada del SPB sobre las mujeres, que enfatiza que se accidentan realizando “tareas domésticas” (limpiando la celda, cocinando, etc.) o como consecuencia de acciones que demuestran torpeza. Resta indagar si los mismos tipos de accidentes son informados para la población masculina o si este dato es una muestra más de la falta de perspectiva de género del SPB⁹⁷.

Si se analizan las medidas que tomó el SPB ante estos hechos, en la mayoría (88%) no se informó ninguna. Lo cual es razonable ya que ante un accidente, el SPB no debería intervenir contra esa persona. Por ese mismo motivo resulta llamativo que ante un accidente el SPB haya decidido, por ejemplo, requisar a la persona accidentada en 59 casos o poner en aislamiento en 44 casos.

⁹⁶ CPM (2019: 129; 2018: 213). Desde 2017 la sistematización incluye la variable género.

⁹⁷ Para profundizar sobre el encarcelamiento de mujeres y de personas trans, ver el capítulo 3 de esta sección.

Tabla 7. Medidas adoptadas por el SPB ante el tipo de hecho “accidente”, año 2019

Medidas	Frecuencia	Porcentaje
Sin dato	744	88,4%
Requisa	59	7%
Reubicación	45	5,3%
Aislamiento	44	5,2%
Traslado no solicitado	1	0,1%
Total	893	100%

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

El siguiente parte penitenciario es un ejemplo de las disposiciones adoptadas por el SPB como “medidas preventivas de seguridad” ante situaciones que no tienen otro fundamento que empeorar las condiciones de detención.

Parte 64.248. La UP 15 Batán informa como un hecho sufrido por un detenido el 13.10.2019, quien expresa que después de tomar unas pastillas “me caí de la cama pero no recuerdo con qué me golpeé la cabeza”. El informe sanitario refiere que tiene heridas cortantes y contusiones en el cuero cabelludo y es derivado al hospital para una mejor evaluación. Pero el SPB agrega lo siguiente: “en virtud a la lesión que el encartado posee y que lo manifestado por éste no establece con exactitud el origen de la misma y a su vez dicha lesión no condice con lo declarado por el mismo, es que previo aval sanitario cuando regrese del hospital será alojado en SAC como medida preventiva de seguridad”.

La adopción de medidas que agravan las condiciones de detención de las personas que tuvieron un accidente lleva a cuestionarse qué hechos son calificados e informados por el SPB como accidentes. Los siguientes casos muestran datos o contradicciones que permiten cuestionar la veracidad de la información, ya que se informa un accidente pero la descripción de las lesiones se ajustan más a agresiones de otras personas detenidas o del mismo personal penitenciario.

Parte 66.313. La UP 1 Olmos informa que el 08.12.2019 cuatro internos sostenían sobre una manta a otro pidiendo llevarlo a Sanidad, ya que se había descompensado. Los detenidos relatan que estaban fumando en el sector de las duchas y que la víctima se descompensó y cayó golpeándose brutalmente contra el piso. El médico cataloga como “leves” las lesiones: “heridas contuso cortantes en frente, puente nasal, escoriaciones en muñeca izquierda, en pómulo derecho y en hombro izquierdo”. Las lesiones descritas difícilmente ocurran ante una caída por un desmayo, y no se informa en el parte si la víctima fue consultada sobre lo ocurrido, que es lo que suele hacerse en estos casos.

Parte 64.183. La UP 50 Batán el 21/10/2019 informa que una detenida presenta una lesión diagnosticada como hematoma en el pómulo derecho. Al preguntarle por lo sucedido menciona: “ese moretón que tengo en la cara me lo hice cuando estaba saliendo de mi celda y justo entraba mi compañera y nos chocamos sin querer”.

Pese al cuestionamiento sobre qué hechos informa el SPB bajo la calificación de “accidente” o si

se lo utiliza para ocultar otros tipos de hechos violentos, algunos de los accidentes informados dan muestras de las condiciones materiales de las cárceles bonaerenses, las cuales ponen en peligro la integridad física de las personas detenidas:

Parte 65.612. La UP 4 Bahía Blanca informa un accidente que sufre un detenido a raíz de una explosión del horno del pabellón tras intentar prenderlo reiteradas veces. El detenido sufrió múltiples quemaduras en rostro, cuello y uno de sus brazos.

Parte 64.989. Informa que en la UP 15 Batán el 04.11.2019 tres detenidos presentan lesiones producidas por accidentarse con la tapa de la cloaca del pabellón.

Parte 65.280. La UP 19 Saavedra informa el 26.11.2019 el accidente de un detenido que, mientras hacía tareas de mantenimiento en las zonas lindantes a la parrilla que está en la guardia de seguridad exterior, fue picado por una serpiente. No se informó el tipo de lesión a pesar de que la persona fue trasladada al hospital.

Como muestra el último ejemplo, algunos de los accidentes informados se producen mientras las personas detenidas realizan tareas laborales y de mantenimiento de la propia cárcel sin elementos o la protección.

Otros accidentes registrados dan cuenta de la inapropiada medicalización que sufren las personas detenidas⁹⁸. Es el caso de una detenida que en la UP 33 Los Hornos sufrió tres accidentes en un lapso de tres meses, dos con un día de diferencia. Ante el primer accidente registrado el 24/03/2019 la víctima manifestó: “Señora, estaba en mi celda, sentí un mareo y me caí golpeándome la cabeza con el piso”. El segundo, el día 26/03, describe que limpiando la celda se resbala y golpea con la mesa de la celda, y las lesiones fueron traumatismo en pie derecho, muslo y tercio inferior, en antebrazo derecho, mano izquierda y en cabeza. El último accidente del que tomamos conocimiento sucedió el 10/06, y la víctima dijo: “Señora, me caí queriendo bajar de la cama y me golpeé la espalda con la mesa del televisor”; el diagnóstico fue una excoriación en región de espalda. A partir de la información brindada por Salud Penitenciaria, se conoce que la mujer recibe medicación psiquiátrica desde el 3/08/2018. Esta situación evidencia la relación que existe en el abordaje de la salud, en este caso psiquiátrica, con la posibilidad de sufrir distintos accidentes y la responsabilidad que tiene el SPB.

4.3.2. Autolesiones

Como se ha venido señalando en informes anteriores (CPM, 2019: 136-144), las autolesiones son una reacción de las personas detenidas frente a distintos tipos de tortura carcelaria. Durante el periodo 2016-2019, se informaron 3.403 hechos identificados como “autolesiones”; en 2019 se registraron 654, en un cuarto lugar entre los hechos violentos más comunicados, representando un 13%. Estos hechos parecen no comprometer al SPB (ya que se identifican como acciones generadas “por propia voluntad” del individuo), pero por su alta ocurrencia resultan difíciles de ocultar, aspecto que incide en que sea uno de los tipos de hechos más informados.

A partir de la información acumulada y en función de los textuales⁹⁹ expresados en los partes, los principales motivos que llevan a la autolesión son: afectación del vínculo familiar, falta de

98 Para más información sobre este tema, ver capítulo 2 de esta sección.

99 Se tomarán los textuales como veraces, pero sin dejar de lado que se trata de lo que el SPB dice que expresan las personas detenidas al ser consultadas luego de autolesionarse.

acceso a la justicia, pedidos de traslado, problemas personales o familiares, desatención de la salud, aislamiento. Ante el desprecio y la desidia, la estrategia para ser escuchados/as es marcar el cuerpo, autolesionarse.

Frecuentemente las personas privadas de su libertad mencionan problemas personales o familiares, dando cuenta de la distancia respecto de sus familias que les impide recibir visitas, lo que también repercute en las condiciones en que viven el encierro ya que es la familia quien solventa la alimentación, los remedios y los artículos de higiene y limpieza. Esto se traduce en angustia y/o malestar emocional que no recibe ningún tipo de atención terapéutica. Por otra parte, la autolesión también puede convertirse en una herramienta para realizar pedidos de traslado, indicador de la distancia con los operadores judiciales que sistemáticamente desoyen las solicitudes.

El caso de Sergio es un ejemplo claro. De 13 partes registrados a su nombre, 11 informan autolesiones, la máxima cantidad de hechos de este tipo registrados en una víctima. Sucedieron en cuatro unidades distintas y en un lapso de 9 meses; mientras estuvo en la UP 4 Bahía Blanca, alojado en SAC, se informaron seis partes:

8/1/2019: Se autolesiona suturándose la boca. “Tengo una banda de problemas”. Fue examinado en Sanidad.

21/1/2019: Se autolesiona e ingiere hojas de afeitar. Es derivado al hospital. “Me corté porque estoy zarpado de la cajita¹⁰⁰”.

25/1/2019: Manifestó haber ingerido dos hojas de afeitar. “Tuve que salir con la misma otra vez porque se ve que no entienden que no quiero estar en la cajita verdugueado”. Fue examinado en Sanidad.

31/1/2019 16:50: Se autolesiona y menciona que tragó hojas de afeitar. “Me tragué un par de feites y me corté porque ya estoy zarpado de estar acá en la cajita”. Fue examinado en Sanidad y continuó alojado en aislamiento.

31/1/2019 20:45: Inicia un foco ígneo en su celda. “Ahora me van a tener que sacar”; “Ya estoy re zarpado de estar acá en buzones, hace banda de días que estoy”. Fue examinado en Sanidad y luego fue nuevamente alojado en SAC.

7/3/2019: Autolesiones. Es examinado en Sanidad y alojado nuevamente en SAC.

Al mes siguiente, durante su detención en el pabellón 7 de la UP 19 Saavedra, se autolesiona suturándose la boca. Según el SPB el textual es: “...que por propia voluntad el día de la fecha no voy a ingerir ningún tipo de alimentos sólidos y/o líquidos, provistos por el establecimiento o ingresado por visita, declarándose en huelga de hambre, hasta tanto resuelva mi traslado para la unidad 4 de Bahía Blanca”. Fue atendido por el médico de Sanidad y nuevamente alojado en el mismo pabellón. Mientras se encontraba alojado en sanidad de la UP 2 Sierra Chica, el 30/07/2019 se autolesiona. Textual: “Me autoagredí porque no quiero estar más en esta unidad”. Es examinado en la unidad sanitaria y enviado al hospital para la realización del examen psicofísico solicitado por su juzgado. No hay información sobre los resultados.

Durante el mes de agosto, mientras estaba alojado en SAC de la UP 2, se informan tres hechos de autolesiones:

1/8/2019: El parte no informa textual. Lo examinan en Sanidad y se solicita una interconsulta

100 “Cajita” hace referencia a la celda de los espacios de aislamiento.

con el gabinete de psicólogos. Continúa alojado en SAC.

5/8/2019: “Me autoagredí porque estoy podrido y me quiero ir de esta unidad, los voy a denunciar a todos y me hice esto para que mi juzgado me crea y me saque”. Es examinado en Sanidad y nuevamente se solicita una interconsulta psicológica.

27/8/2019: Se autolesiona suturándose la boca y manifiesta haber tragado tres hojas de afeitar lo cual se constata a través de Rx. “Don me cosí y me tragué el feite porque me quiero ir de traslado a la Unidad 4 para estar cerca de mi familia y le quiero avisar que a partir de ahora me declaro en huelga de hambre”. Luego de ser examinado en Sanidad es alojado nuevamente en SAC.

2/9/2019: Mientras estaba alojado en el SAC de la UP 30 Gral. Alvear se autolesiona. “Me hice esto porque quiero salir de traslado a Bahía”. Es examinado en Sanidad y vuelve a ser alojado en SAC.¹⁰¹

Como evidencia este caso, ante los problemas personales y el aislamiento continuo, lesionar el cuerpo se vuelve la estrategia principal para llamar la atención del SPB y de los funcionarios judiciales. En vez de resolverse, estos padecimientos se agravaron con la continuidad del aislamiento y la ruptura del vínculo familiar a través de los traslados constantes. Ante esta situación, la persona detenida recurre nuevamente a las autolesiones y sigue sin hallar respuestas a su padecimiento. No hay ningún abordaje profesional sobre su padecimiento mental, pese a que claramente lo verbalizaba y actuaba. Ni tratamiento psicológico o psiquiátrico adecuado, sólo acciones penitenciarias que agravan su situación.

De las 686 personas detenidas que sufrieron autolesiones, el 26% (179) tuvo más de una.

Tabla 8. Cantidad de autolesiones sufridas por víctima, 2019

Cantidad de autolesiones	Cantidad de víctimas
11	1
6	1
5	8
4	8
3	15
2	144
1	509
Total	686

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

Las 10 personas detenidas con mayor cantidad de autolesiones eran varones. En el caso de las personas trans, las autolesiones son el hecho más contabilizado.

¹⁰¹ Base de hechos violentos CPM: partes 63.149, 64.097, 64.099, 64.334, 65.490, 65.535, 65.596, 65.598, 65.599, 65.600, 65.602, 66.221.

Tabla 9. Cantidad de víctimas con autolesiones según género, valores absolutos y porcentuales, 2019

Género	Cantidad	Porcentaje
Masculino	618	90%
Femenino	59	9%
Trans	9	1%
Total	686	100%

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

El análisis de las autolesiones informadas, en concurrencia con otros hechos de violencia, nos permite caracterizar tanto a la fuente de información como a este tipo de hechos puntualmente. En 2019 fueron 64 los hechos violentos que se combinaron con autolesiones. Por una parte, los que incluyen al personal penitenciario dan cuenta de una cadena de reclamos en la que la autolesión es parte de un repertorio más amplio, que incluye amenazas (3), agresiones verbales (13), físicas (11) —en tentativa o consumadas— y finalmente autolesiones en busca de acceso a un derecho o del cese de un padecimiento. Por otra, los hechos de autolesiones y accidentes (5), agresión (2), pelea (3) o amenaza (1) entre personas detenidas; en el marco de accidentes, peleas o agresiones se realizan requisas en las que se identifican autolesiones de más larga data, y en un mismo parte se comunican dos tipos de hechos que no están relacionados entre sí, lo cual explicaría los hechos de uso de la fuerza (23) combinados con autolesiones. En los casos en los que se producen autolesiones e intentos de suicidio (3), ambos hechos funcionan como puntos de una escala de reclamos en que el cuerpo actúa como soporte, y que se materializan por la desatención y el abandono. Muchas veces estas situaciones se dan con escasa diferencia de tiempo (horas o pocos días).

Ante un hecho de autolesión, para el 69% (470) de las víctimas no se informan las medidas dispuestas. La medida más informada, con un 16% (112 víctimas) es el aislamiento, lo cual resulta sumamente preocupante por el impacto negativo que tiene en términos físicos y psíquicos. Disponer el aislamiento ante una autolesión es un agravante, en tanto la principal razón que esgrimen quienes la realizan es angustia por problemas personales o familiares, afectación del vínculo familiar y constante solicitud de traslado desoída por los funcionarios penitenciarios o judiciales. El aislamiento en sí mismo recrudece las condiciones de detención, lo que lo vuelve aún más grave en el caso de personas con afectación de la salud mental que se autolesionan como medida desesperada. Ninguna de estas personas recibe atención adecuada desde una perspectiva de salud integral, antes ni después de ocurrido el hecho. Tampoco se revierten las condiciones que provocaron ese desenlace, lo que muchas veces genera repetición.

Estos hechos, a pesar de su asociación directa con los individuos, no dejan de ser responsabilidad del SPB ya que forman parte de los cuidados y condiciones de vida a los que tienen derecho las personas privadas de su libertad. Que una gran parte de las autolesiones y accidentes se hagan evidentes para el personal en el marco de otros hechos, como las peleas o agresiones, muestra que el cuidado no es una prioridad y que la mediación entre ambos actores es principalmente represiva.

4.4. Consecuencias de los hechos violentos

En cuanto a las consecuencias físicas que sufren las personas privadas de su libertad por estos hechos de violencia, se analizaron las lesiones según la tipificación definida e informada por el personal de salud. La consecuencia más comunicada fue “lesión leve”, con el 50% de las víctimas; las categorías “lesión moderada” (105), “lesión grave” (16) y “muerte” (12) sumaron 133 víctimas, y representa apenas el 2%.

El dato sobre la cantidad de muertes nuevamente evidencia la parcialidad de la información: durante el año 2019 se produjeron 10 homicidios en cárceles y 6 fueron los informados mediante la acordada 2825¹⁰²; mientras que de 16 suicidios solamente se informaron seis por esta vía¹⁰³.

Se destaca que para un 28% (1.920) de las víctimas no se informa, no se determina o no se especifica el tipo de lesión, aun cuando haya habido alguna intervención del área de Sanidad¹⁰⁴.

Tabla 10. Consecuencias físicas según tipo por víctima (valores absolutos y porcentuales), año 2019

Tipo de lesión	Frecuencia	Porcentaje
Lesión leve	3.378	50%
Sin lesiones	1.327	19,6%
No especifica tipo de lesión	1.129	16,7%
No informa lesión	444	6,6%
A determinar	347	5,1%
Lesión moderada y otras	105	1,6%
Lesión grave y otras	16	0,2%
Muerte	12	0,2%
Total	6.758	100%

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

La principal intervención la realizó el personal sanitario de la unidad en la que se produjeron los hechos (86%), sin que necesariamente se trate de un/a médico/a¹⁰⁵. En general no se especifica quién realiza la atención, sino que se limita a informar el tipo de lesión y el tratamiento indicado.

102 Un claro ejemplo es el parte 65.653 del día 17 de junio en la UP 23 Florencio Varela, donde informan una pelea entre dos detenidos tras la cual uno de ellos fue atendido en la Unidad Sanitaria y resultó “sin lesiones”, y el otro derivado al nosocomio más cercano por una herida punzocortante en el tórax que califican como “a determinar”. A partir del registro de muertes en las cárceles que administra la CPM, damos cuenta que esa persona murió ese mismo día después de llegar al hospital, pero su muerte no fue informada mediante el órgano judicial, incumpliendo la resolución 2825/06.

103 Para un análisis de las muertes producidas en los espacios carcelarios, ver el capítulo 5 de esta Sección.

104 Para un análisis detallado de la atención de la salud en las cárceles, ver el capítulo 2 de esta Sección.

105 El funcionamiento deficiente de la Dirección de Salud Penitenciaria implica entre otras falencias, la falta de personal médico permanente en las unidades penitenciarias, que solo cuentan con personal de enfermería o detenidos con alguna experiencia previa que son quienes atienden las urgencias.

Tabla 11. Intervención de agentes sanitarios según tipo por víctima, año 2019

Tipo de intervención	Frecuencia	Porcentaje
Intervención intramuros	5.838	86%
Intervención extramuros	478	7%
Sin datos	374	6%
Internación extramuros	48	0,7%
Internación intramuros	20	0,3%
Total	6.758	100%

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta solamente los casos donde no se especifica, no se determina o no se informa el tipo de lesión (1.920 casos), el 62% recibió la atención médica en las unidades sanitarias de la cárcel.

Como la intervención médica a cargo de las unidades sanitarias es la mayoritaria (86,7%), implique o no internación, se deben considerar las características que ésta adopta. Tal como se desarrolla en el capítulo 2 del presente informe, constituye una desatención sistemática.

El acceso a Sanidad está mediado por el SPB, lo que implica que las lesiones o dolencias no sean atendidas en el momento que corresponda, sino cuando los/as penitenciarios/as deciden llevar a las personas ante el personal de salud, o cuando logran ser escuchadas o las *encuentran* lesionadas. Por ejemplo, el parte 64.772 informa una agresión entre detenidos donde la víctima es encontrada a las 22:00 pero en el informe médico se refiere que la lesión había sido provocada a las 13:00. O el parte 65.003, que también informa una agresión a un detenido en la UP 43 González Catán el día 3/10/2019, pero la víctima solicita atención médica al sentirse descompuesto; allí manifiesta que las heridas que tenía (punzocortantes en miembro inferior derecho, miembro superior derecho y en hemitórax derecho) eran del día anterior y termina siendo derivado a un hospital extramuros.

Si se pone en relación la intervención sanitaria y el modo en que se clasifican las lesiones, emerge la precariedad de la misma. Como se señaló anteriormente, es frecuente que no tipifiquen las lesiones o que no se incluyan datos. Pero, además, se encuentran casos donde las lesiones son calificadas de “leves” aunque impliquen graves consecuencias físicas:

Parte 64.828: la UP 1 Olmos informa que el 17/04/2019 un detenido fue agredido por un grupo de internos con golpes de puños y le ocasionaron una lesión. El informe médico menciona que la lesión es leve y el diagnóstico es laceración en rótula derecha tipo scalp, curable en 3 días salvo complicaciones. Según el diagnóstico, este tipo de lesión no puede ser calificada como leve porque implica una contusión compleja, donde se produce un profundo corte en la piel.

Parte 65.129: con fecha 22/11/2019 comunica que un detenido solicita atención médica al agente penitenciario que supervisaba el campo de deportes, por tener una lesión en su mano producida durante la actividad deportiva. Es llevado a Sanidad, donde la médica de la UP 23 Florencio Varela constata que tiene “fractura expuesta de falange de dedo anular” y sugiere su derivación al hospital más cercano, pero califica a la lesión de leve.

Parte 64.457: informa una pelea entre internos en la UP 46 San Martín el 20.05.2019, donde el GIE interviene con disparos hacia el piso con cartuchería de estruendo y anti tumulto. “Por efecto del rebote” resulta lesionado uno de los detenidos que es atendido en la Unidad Sanitaria donde califican como leves las lesiones que presenta: herida de arma de fuego en ambos miembros inferiores y en testículo izquierdo, herida punzante en epigastrio derecho y heridas cortantes en labio, mano y región parietal izquierda. Además, pese a considerar que son heridas leves, requieren que sea trasladado a un hospital extramuros.

Esta contradicción del personal de salud (calificar como leves las lesiones o incluso no identificar lesiones de las personas detenidas pero requerir la intervención extramuros y señalar la necesidad del traslado a un hospital) se repite en numerosos casos:

Parte 64.155: la UP 17 Urdampilleta informa el día 22/10/2019 una agresión entre personas detenidas y los informes médicos mencionan que uno de los involucrados no presentaba lesiones, pero se sugiere su derivación al hospital extramuros.

Parte 64.639: la Alcaldía Departamental III La Plata informa que el 11/11/2019 una persona detenida es atendida en Sanidad e indican su derivación a hospital extramuros. El informe médico explicita que el carácter de la lesión es leve, sin embargo el diagnóstico es: traumatismo en parrilla costal izquierda, herida cortante en región occipital, excoriación en codo derecho, herida cortopunzante en muslo izquierdo, herida cortante en labio superior y neumotórax laminar izquierdo.

Parte 64.938: la UP 38 Sierra Chica informa una pelea producida el 14/01/2019 entre 18 detenidos, de los cuales 10 son derivados al hospital con heridas cortantes en varias partes del cuerpo, neumotórax, herida punzante en el cuello y abdomen, y uno “presenta objeto contundente punzante en glúteo izquierdo”, pero todos tienen categorizadas sus lesiones como leves.

Una de las cuestiones que expone la falta de criterios unificados de la fuente es que algunas lesiones son caracterizadas como “leve salvo complicaciones” o “leve potencialmente grave”, construyendo información confusa e invisibilizando el tratamiento poco adecuado que se brinda:

Parte 63.063: el 06/04/2019 la UP 3 San Nicolás informa que en el marco de una agresión física entre personas detenidas, la lesión de uno de ellos es diagnosticada como herida punzante y calificada como “leve salvo complicaciones”.

Parte 64.088: menciona que el 26/06/2019 en la UP 45 Melchor Romero una persona detenida, producto de una agresión física, sufrió una herida “leve potencialmente grave” descrita como una contusión en el ojo izquierdo y varias escoriaciones en espalda.

Caracterizar lesiones como leves mencionando que pueden agravarse es ignorar e ocultar las condiciones materiales de vida en la cárcel. El escaso acceso a medicamentos y elementos de higiene condiciona enormemente la posibilidad de que las heridas o dolencias evolucionen favorablemente. Por otra parte, resulta preocupante el tipo de medidas que informa el SPB ante la comisión o padecimiento de un hecho violento. Las que presentaron mayor frecuencia fueron “aislamiento” para 3.181 víctimas (29%) y “reubicación” para 2.970 (27%)¹⁰⁶.

106 Sigue presentando un valor muy alto el “sin dato”, con 2.309 casos (21%) en los que no se definen acciones que permitan incidir sobre la comisión de un nuevo hecho violento.

Tabla 12. Medidas adoptadas según tipo por víctima (variable múltiple), año 2019

Medidas dispuestas	Frecuencia	Porcentaje
Aislamiento	3.180	28,8%
Reubicación	2.969	26,9%
Requisa	2.519	22,8%
Sin dato	2.308	20,9%
Traslado no solicitado	35	0,3%
Traslado solicitado	27	0,2%
Prohibición de ingreso	8	0,1%
Total	11.046	100%

Fuente: Base de hechos violentos (agrupados por víctimas) CPM, sobre un total de 3.575 partes informados por el SPB y/o órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

La forma en que se combinaron las medidas adoptadas por el SPB permite una mejor descripción de las situaciones que padecieron las personas detenidas después de un hecho violento. Al analizar la medida tomada mayoritariamente, se observa que en el 81% (2.569) de los casos en que se dispuso el aislamiento también implicó la reubicación; es decir que el aislamiento no se realizó en la propia celda sino que la persona detenida fue trasladada a otro sector (generalmente a separación del área de convivencia, a *leonerías* o celdas de control, donde no acceden a sus pertenencias ni a la posibilidad de cocinarse, muchas veces incluso no cuentan con sanitarios). Además, el 43% (1.101) también se combinó con requisa; generalmente las requisas son violentas y vejatorias, provocan humillación, lesiones físicas y daño de pertenencias, lo que se suma a la pérdida de los vínculos entre los/as compañeros/as de pabellón (por la reubicación) y las peores condiciones materiales de los espacios de aislamiento.

Una de las medidas más violentas (informada en el parte 66.309) se llevó a cabo en la UP 51 Magdalena el 10/12/2019. Ante la noticia de que debía comparecer, una detenida sufre un estado de exaltación y nerviosismo, insulta al personal y amenaza con atacar contra su vida. El personal policial la reduce mediante la fuerza y la lleva a Sanidad donde le diagnostican contusiones en la región frontal y sienes. Luego es alojada en una celda de contención en Sanidad y, previo aval médico, queda sujeta mecánicamente hasta que se efectiviza el comparendo al día siguiente.

Estos datos evidencian que la intervención del SPB ante los hechos de violencia agrava las situaciones de las víctimas. La deficiente atención sanitaria, que minimiza las lesiones y la mayoría de las veces deja librada a la suerte de la persona la posibilidad de cura, resulta un agravante y muestra la desatención sistemática de la salud en la cárcel. La respuesta del SPB ante un hecho violento suele ser más violencia: las medidas de aislamiento, reubicación y requisa que se adoptan frecuentemente implican un agravamiento de las condiciones de detención y de la salud de las personas.

4.5. La versión oficial: una muestra de las prácticas penitenciarias

Se ha desarrollado una descripción general de lo informado por el SPB sobre la violencia carcelaria. Esta versión oficial no reconoce responsabilidades institucionales ni cuestiona las condiciones de los espacios carcelarios, sino que se centra en la idea de que los hechos violentos ocurren por decisión de las personas detenidas.

Las entrevistas a las personas detenidas permiten dar cuenta de que los partes disciplinarios son utilizados por el SPB como una forma más de castigo. Al ser el modo oficial de comunicar los hechos intramuros a los tribunales y juzgados (que deciden sobre las penas y los derechos o beneficios) lo utilizan como amenaza o para poner en duda la credibilidad de la persona detenida ante un hecho violento, con el fin de ocultar la responsabilidad penitenciaria. Por otro lado, los partes penitenciarios gozan de una presunción general de veracidad y lo consignado allí no será problematizado ni investigado por el Poder Judicial.

Por ejemplo, se remitió un parte penitenciario de la UP 50 Batán que no informaba ningún hecho violento pero describía el reclamo de una detenida al ser notificada de un traslado, y agregaba:

Parte 64.502: No es descabellado suponer que [la detenida] podría valerse de cualquier artilugio, tales como autoagresiones o generar cualquier tipo de disturbio que posteriormente ponga en tela de juicio el accionar penitenciario, y así efectuar denuncias infundadas contra el personal ante Organismos Judiciales o de Derechos Humanos.

La incoherencia de los partes permite visibilizar la parcialidad de la versión penitenciaria al momento de informar y cuestionar su veracidad. Al respecto, cabe mencionar la utilización de estos datos en el marco de la medida cautelar que se tramita desde 2012 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la situación del complejo penitenciario San Martín y del sistema carcelario en general. El 23 de julio de 2019 el gobierno provincial elevó un informe a la CIDH con una serie de inconsistencias en relación al registro de los hechos de violencia. Los datos allí presentados no se condicen con lo informados por el propio Ministerio de Justicia, también a la CIDH, en noviembre de 2018:

Tabla 13. Hechos de violencia ocurridos entre 2016 y 2018 en unidades del SPB informados por el Ministerio de Justicia a la CIDH, según fecha de comunicación

Año	Noviembre 2018	Julio 2019
2016	2.762	3.338
2017	2.880	3.226
2018	-	3.734

Fuente: elaboración propia en base a respuestas del Estado a la CIDH (noviembre 2018 y julio 2019).

El Ministerio no explicó el motivo de estas diferencias, con apenas ocho meses entre una y otra comunicación. Los datos suministrados en 2019 cuestionan la validez de los informados en 2018, que habían sido presentados como válidos y no preliminares. Por otro lado, que en 2019 se sigan actualizando los datos de 2016 y 2017 refleja serios problemas en el circuito de registro de los hechos

de violencia, que contrastan con la imagen de funcionamiento normal dada por el Ministerio¹⁰⁷. Aun con las limitaciones que presentan, con estos datos oficiales la CPM construye y actualiza anualmente la única sistematización sobre las violencias en las cárceles bonaerenses informadas por el SPB. Lejos de reflejar la “violencia carcelaria entre presos”, estos datos permiten identificar las responsabilidades institucionales y las prácticas penitenciarias. Expresan la violencia que el sistema penal despliega sobre las personas detenidas y las relaciones que generan dentro de la cárcel.

107 En ese documento, el Ministerio afirma que por Resolución 651/18 se introdujeron modificaciones al “Protocolo unificado de gestión de la información y estadística penitenciaria” (Resolución 477/16), surgidas en el marco de una “mesa de trabajo” llevada a cabo entre junio 2018 y febrero 2019, a la que no fueron convocados los organismos peticionarios que intervienen en la medida cautelar, entre ellos la CPM. Las resoluciones citadas no se encuentran publicadas en el sitio web del Ministerio, por lo cual no son de acceso público; asimismo, las copias adjuntadas en dicho documento son ilegibles.